

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0137

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2018 y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.516 del 2022 del Ministerio de Hacienda, relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución Exenta Nº 6, 7 y 16 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, el D.S. Nº 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el año 1995, el Estado de Chile inscribe en la Lista de Patrimonio Mundial de Unesco al Parque Nacional Rapa Nui, en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por Unesco en 1972 y ratificada por Chile en 1980, reconociendo a través de este acto, como un compromiso de Estado con la comunidad internacional, el conservar este patrimonio excepcional para las futuras generaciones.
2. Que, la administración del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui, ejercida íntegramente desde el 2017 por el pueblo Rapa Nui organizado a través de la Comunidad Indígena Ma'u Henua, se vió fuertemente golpeada, primero, por los efectos económicos de la pandemia Covid-19 que mantuvo la isla cerrada al turismo entre marzo de 2020 y agosto del 2022, luego por la emergencia de incendios forestales devastadores para el patrimonio arqueológico y natural que resguardan, y posteriormente, debido a las obras de reparación de la pista de aterrizaje del aeropuerto Mataveri, que implicó restricción de vuelos hacia Rapa Nui, repercutiendo en la actividad turística y operatividad del Parque Nacional Rapa Nui.
3. Que, el Directorio de la Comunidad Indígena Ma'u Henua alertó a las autoridades locales y nacionales, indicado que el déficit turístico que afectó, excepcionalmente, la estabilidad económica del Parque, no les permitía asegurar la mantención de sus condiciones mínimas a partir del segundo semestre del 2023.
4. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, actual punto focal de la Convención Unesco de 1972, en respuesta a esta situación de emergencia realizó una solicitud de financiamiento a la Dirección de Presupuestos, por \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), para atender las necesidades del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui.

5. Que, por ello, mediante el Decreto N° 856, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República en fecha 28 de junio de 2023, se incrementó los fondos asignados por Ley 21.516, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia Corriente a Otras Entidades Públicas con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 223, Subasignación C, bajo la denominación: Convenio con Ilustre Municipalidad de Rapa Nui - Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui, por \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), destinados a la realización de acciones transitorias requeridas para la normalización del funcionamiento del Sitio Patrimonio Mundial Parque Rapa Nui administrado por la Comunidad Indígena Ma'u Henua.
6. Que, la mencionada situación de emergencia en el Parque Nacional Rapa Nui, repercutió directamente en la comunidad de Rapa Nui mediante el debilitamiento de la economía local, dado que el turismo es la principal fuente de ingresos y más del 80% de la población dependen de ella, siendo el Parque Nacional uno de los principales empleadores y motores económicos de la Provincia de Isla de Pascua.
7. Que, considerando lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 “las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, se reconoce a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua como una institución pública clave para el desarrollo local y el fortalecimiento de su comunidad.
8. Que, por su parte, en todo lo relativo al Parque Nacional, su administración y preservación, se reconoce el liderazgo de la Comunidad Indígena Ma'u Henua entidad administradora del Sitio Patrimonio Mundial con derechos de concesión de uso gratuito del terreno fiscal que lo constituye y conforme a lo establecido en sus estatutos, como el único organismo validado para este fin por el pueblo Rapa Nui y habilitado técnicamente para la ejecución directa o bien para la contratación de los trabajos y servicios que esta función requiera, de forma de asegurar que estas actividades se realicen con los resguardos arqueológicos señalados por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, y en los plazos oportunos.
9. Que, en este contexto resultó de alto interés y recíproco beneficio actuar coordinadamente en favor del resguardo y preservación del Sitio Patrimonio Mundial, a través de un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA** con el objetivo de regularizar la operación y mantención del Parque Nacional Rapa Nui a través de las acciones, actividades y plazos definidos para ese fin por la Comunidad indígena Ma'u Henua, en el Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui, en su calidad de administradora del Sitio Patrimonio Mundial.
10. Que, a través de la Resolución Exenta N° 0946 de fecha 11 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, para desarrollar las actividades que en él se describen;

11. Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2023 (Ingreso SFGP N° 167 del 10.11.2023), doña Havini Hey Riroroco, Abogada, Directora Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, presentó solicitud de modificación del convenio precedentemente señalado, respecto de la actualización de dos cláusulas, destinadas a resguardar el correcto desarrollo de las actividades y rendiciones financieras del proyecto;
12. Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que ésta se encuentra debidamente fundada;
13. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió un Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua; y,
14. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, según los términos que en él se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**

En Rapa Nui, a 22 de enero de 2024, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Servicio", R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, en adelante la "Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N°69.061.800-1, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA**, chileno, cédula nacional de identidad N°8.289.805-0, ambos domiciliados para estos efectos en Atamu Tekena s/n, comuna y ciudad de Isla de Pascua, Región de Valparaíso; quienes celebran el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A. En el año 2023 se celebró entre las partes el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N°0946 de fecha 11 de julio de 2023, con el objeto de financiar y ejecutar el **Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui**.
- B. Mediante el envío de correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2023, registrado a través del Ingreso SFGP N°167 del 10.11.2023, doña Havini Hey Riroroco, Abogada, directora Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, presentó solicitud de modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, aprobado mediante Resolución Exenta N°0946 de fecha 11 de julio de 2023, para la realización del proyecto " **Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui**", respecto de la actualización de dos cláusulas, destinadas a resguardar el correcto desarrollo de las actividades y rendiciones financieras del proyecto.
- C. La solicitud de modificación del Convenio fue presentada dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en su **Numeral Sexto**.
- D. El Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada.
- E. Las partes concuerdan que la modificación del Convenio permitirá una adecuada rendición de los recursos y las actividades, aportando a su precisión y claridad, no afectando las obligaciones que son esencia del Convenio y que los antecedentes aportados tienen mérito suficiente para firmar el presente Anexo Modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. El **NUMERAL QUINTO** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, punto relativo a la coordinación del mismo, **originalmente dice:**

QUINTO: COORDINACIÓN.

“Se entenderá como Responsable ante el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la o las personas señaladas como representantes legales de la entidad firmante. Al mismo tiempo, se designarán personas a cargo de la Coordinación del convenio en cada una de las partes, siendo quienes asumirán la coordinación técnica del mismo y cuyas funciones serán, principalmente para efectos de su seguimiento y control tanto técnico como financiero.

La coordinación por parte de la Municipalidad, se realizará a través de su Dirección de Administración Municipal, quienes serán unidad técnica e informarán del cumplimiento de lo estipulado en este convenio, entregando los informes requeridos y en los plazos señalados en la Cláusula Cuarta del mismo, los que deberán venir firmados por las personas Responsables, según corresponda.

Al mismo tiempo, toda interlocución relativa a modificación de los términos del presente convenio, si bien puede ser transmitida por las personas a cargo de la coordinación, debe contar con la firma de la o las personas responsables.

Por su parte, desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se realizará la coordinación y supervisión del convenio a través del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial dependiente de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, quien podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las etapas del plan de ejecución.

Las partes dejan expresa constancia que las transferencias de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución del Plan que se financia con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la misma, resguardar su adecuada contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

En virtud del presente Anexo Modificadorio, el **NUMERAL QUINTO**, señalado precedentemente, será modificado en su párrafo segundo, en el siguiente sentido:

“Se entenderá como Responsable ante el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la o las personas señaladas como representantes legales de la entidad firmante. Al mismo tiempo, se designarán personas a cargo de la Coordinación del convenio en cada una de las partes, siendo quienes asumirán la coordinación técnica del mismo y cuyas funciones serán, principalmente para efectos de su seguimiento y control tanto técnico como financiero.

La coordinación por parte de la Municipalidad, se realizará a través de su Dirección de Administración y Finanzas, quienes serán unidad técnica e informarán del cumplimiento de lo estipulado en este convenio, entregando los informes requeridos y en los plazos señalados en la Cláusula Cuarta del mismo, los que deberán venir firmados por las personas Responsables, según corresponda.

Al mismo tiempo, toda interlocución relativa a modificación de los términos del presente convenio, si bien puede ser transmitida por las personas a cargo de la coordinación, debe contar con la firma de la o las personas responsables.

Por su parte, desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se realizará la coordinación y supervisión del convenio a través del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial dependiente de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, quien podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las etapas del plan de ejecución.

Las partes dejan expresa constancia que las transferencias de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución del Plan que se financia con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la misma, resguardar su adecuada contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

2. El **NUMERAL SÉPTIMO** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, punto relativo a las actividades y gastos del mismo, **originalmente dice:**

“SÉPTIMO: ACTIVIDADES Y GASTOS.

Las actividades contempladas en el **Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui** que serán implementadas a través de la Comunidad Indígena Ma’u Henua, en el marco del presente convenio, son las siguientes:

1. Contratación de personal	Dar continuidad a contratos de servicios y definición de planilla de trabajadores
2. Planificación actividades	Planificación de actividades de forma conjunta con todos los equipos de trabajos para determinar los lineamientos a seguir. Se planificarán rondas de vigilancia, de monitoreo arqueológico y se designarán equipos de trabajo.
3. Rondas de vigilancia	Diariamente se realizarán rondas de vigilancia por los sitios de visitación del PNRN, en turnos por parte de vigilantes y fiscalizadores. Se implementarán control en los sitios de visita.
4. Monitoreo arqueológico	Se realizará monitoreo arqueológico permanente de todas las actividades de mantención realizadas en el PNRN, y de los sitios en general durante estas labores, con el objetivo de evaluar el estado permanente de los sitios, y así tomar acciones oportunas en caso de evidenciar algún riesgo.
5. Mantención de sitios de visitación PNRN	Consiste en limpieza de vegetación de los sitios, tanto del entorno como de las estructuras arqueológicas, cortacombustibles, limpieza de basura y reparación de cualquier daño en infraestructura, principalmente de cierres perimetrales y senderos, de acuerdo al Plan de Mantención Anual.
6. Registro visual y escrito de actividades	Toma de fotografías, grabaciones y registro escrito de las actividades para preparación de actividades de difusión e informes pertinentes de realización de actividades.
7. Actividades de difusión	Publicaciones en redes sociales de las actividades realizadas, en televisión local y jornada de difusión a la comunidad mediante asamblea en la cual se realizará una charla con presentación de las actividades.

Los gastos a incurrir para la realización de las actividades se distribuyen de la siguiente manera:

PLAN DE ACCIÓN 2DO SEMESTRE 2023	
GASTOS EN PERSONAL	
REMUNERACIONES (b)	\$ 400.000.000
OTROS GASTOS EN PERSONAL (e)	\$ 30.000.000
Monto Total Solicitado para Gastos en Personal	\$ 430.000.000
GASTOS DE MANTENIMIENTO	
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO	\$ 20.000.000
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 20.000.000
EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO	\$ 20.000.000
OTROS GASTOS PARA MANTENIMIENTO	\$ 10.000.000
Monto Total Solicitado para Gastos de Mantenimiento	\$ 70.000.000
MONTO TOTAL	\$ 500.000.000

La Municipalidad podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el presente Plan, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado.”

En virtud del presente Anexo Modificadorio, el **NUMERAL SÉPTIMO**, señalado precedentemente, será modificado en los ítems de la tabla de gastos, de la siguiente forma:

“Las actividades contempladas en el **Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui** que serán implementadas a través de la Comunidad Indígena Ma’u Henua, en el marco del presente convenio, son las siguientes:

1. Contratación de personal	Dar continuidad a contratos de servicios y definición de planilla de trabajadores
2. Planificación actividades	Planificación de actividades de forma conjunta con todos los equipos de trabajos para determinar los lineamientos a seguir. Se planificarán rondas de vigilancia, de monitoreo arqueológico y se designarán equipos de trabajo.
3. Rondas de vigilancia	Diariamente se realizarán rondas de vigilancia por los sitios de visitación del PNRN, en turnos por parte de vigilantes y fiscalizadores. Se implementarán control en los sitios de visita.
4. Monitoreo arqueológico	Se realizará monitoreo arqueológico permanente de todas las actividades de mantención realizadas en el PNRN, y de los sitios en general durante estas labores, con el objetivo de evaluar el estado permanente de los sitios, y así tomar acciones oportunas en caso de evidenciar algún riesgo.
5. Mantención de sitios de visitación PNRN	Consiste en limpieza de vegetación de los sitios, tanto del entorno como de las estructuras arqueológicas, cortacombustibles, limpieza de basura y reparación de cualquier daño en infraestructura, principalmente de cierres perimetrales y senderos, de acuerdo al Plan de Mantención Anual.
6. Registro visual y escrito de actividades	Toma de fotografías, grabaciones y registro escrito de las actividades para preparación de actividades de difusión e informes pertinentes de realización de actividades.
7. Actividades de difusión	Publicaciones en redes sociales de las actividades realizadas, en televisión local y jornada de difusión a la comunidad mediante asamblea en la cual se realizará una charla con presentación de las actividades.

Los gastos a incurrir para la realización de las actividades se distribuyen de la siguiente manera:

Gastos en personal	430.000.000
Bienes y servicios	38.686.000
Activos no financieros	31.314.000
MONTO TOTAL	500.000.000

La Municipalidad podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el presente Plan, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado.”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las mismas partes, aprobado

por la Resolución Exenta N° 0946 de fecha 11 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** como Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Alcalde don **PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA** consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol N°299-2021.

Los documentos a los que se hace mención en este numeral no se insertan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JSL/CPB/PMW

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.
- Dirección de Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.
- Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Archivo Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Archivo Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.